

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 287-2012-DG-HVLH

Magdalena del Mar, O3 de setiembre de 2012

Visto; el Exp. № 00008392-OCTD-Solicitud presentado por la empresa Corfutex SAC, solicitando de nulidad del ítem 2 y item 3 de la Licitación Pública № 001-2012-HVLH "Adquisición de Uniforme Institucional";

CONSIDERANDO:

Que, el 01 de junio de 2012, el Hospital Víctor Larco Herrera, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública Nº 001-2012-HVLH "Adquisición de Uniforme Institucional", con un valor referencial total ascendente a la suma de S/ 762,035.00, PARA LOS Item 001,002 y 003;

Que, el 23 de julio de 2012, se otorgó la buena Pro de los ítem 001,002 y 003, a las siguientes empresas:

ITEM	EMPRESA
Nº 001	CONSORCIO CORFUTEX SAC-CREACIONES CACTUS SRL Y EDGAR
	TEOFILO GONZALES LLAUCA
Nº 002	CONSORCIO CORPORACION CRIMOC SAC-F&M TRADING SAC-
	CONFECCIONES ROBERTS SA.
Nº 003	CONSORCIO GRUPO ALL YOU SAC-MANUFACTURAS TOTTI SAC.

Que, conforme al reporte del SEACE la buena Pro fue publicada el días 27 de julio de 2012;

Que, el 03 de agosto la empresa Sport Pacific Representaciones SA, interpone recurso de apelación contra el Item № 01 "Acta de Presencia Notarial en la Licitación Pública N° 001-2012-HVLH Primera Convocatoria para la Adquisición de Uniforme Institucional";

Que, con fecha 10 de agosto del 2012, se publicó el consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro los ítem 002 y 003;

Que, el 20 de agosto de 2012, el Hospital Víctor Larco Herrera mediante Resolución Directoral N° 273-2012-DG-HVLH, declara la nulidad de oficio el ítem N° 01 del proceso de Licitación Pública N° 001-2012-HVLH, retrotrayéndola hasta los actos preparatorios de las Bases Administrativas;

Que, con fecha 22 de agosto de 2012, mediante Carta Nº 00073-2012-CORFUTEX, la empresa Corporación Fuerza Textil S.A.C. solicita la anulación de los resultados del Ítem 2 y Ítem 3 del proceso de Licitación Pública N° 001-2012-HVLH - "Proceso de Selección para la Adquisición de Uniformes" -, en virtud de que, mediante Resolución Directoral N° 273-2012-DG-HVLH, nuestra entidad declaró de oficio la nulidad del referido proceso retrotrayéndolo hasta los actos preparatorios de las bases administrativas, pero solo en lo referido al Ítem 1 de la Licitación Pública referida. La empresa solicitante sustenta su pedido bajo la consideración de que, para declarar la nulidad se advirtió que en el proceso se han tomado criterios de admisibilidad de



propuestas no contempladas en las Bases, por tal razón, y a fin de evitar cualquier posible contradicción, responsabilidad administrativa o trato asimétrico entre dos o más partes, pide la nulidad de todo los restantes Ítems que conformaron la licitación pública, pues se trata de escenarios idénticos;

Que, debe tenerse en cuenta que el presente proceso de selección se llevó a cabo estando vigente la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 - en adelante La Ley -, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-2008-EF, - en adelante El Reglamento -, por lo que tales disposiciones legales resultan aplicables al presente caso;

Que, para la dilucidación de lo solicitado, hay que tener presente que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 56 de la Ley de Contrataciones del Estado, el titular de la Institución debe de declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la norma aplicable, solo antes de la celebración del contrato;

Que, mediante el Informe Técnico N° 004-OL-HVLH-2012, remitido por la Oficina de Logística del HVLH, señala que los ganadores de la Buena Pro de los Ítem N° 2 y Ítem N° 3 del Proceso de Licitación Pública N° 001-2012-HVLH - "Proceso de Selección para la Adquisición de Uniformes" - aún no han firmado los contratos respectivos, situación que permite al titular de la Institución encontrarse en la posibilidad de declarar de oficio la nulidad del proceso de selección en los ítems referidos, conforme lo expresa la normatividad reseñada en el numeral precedente;

Que, se tiene presente que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las entidades una herramienta licita para sanear el proceso de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normatividad de la materia, a efectos de que la contratación que realice se encuentre arreglada a ley y no al margen de ella¹;

Que, al realizar el examen de las bases del Proceso de Licitación Pública N° 001-2012-HVLH - "Proceso de Selección para la Adquisición de Uniformes" ésta Oficina Jurídica mediante Informe Nº 136-2012-OAJ-HVLH/MINSA, que dio origen a la Resolución Directoral Nº 273-2012-DG-HVLH, declaró la nulidad de oficio el ítem Nº 01 del proceso de Licitación Pública Nº 001-2012-HVLH, que advirtió incongruencias en su contenido, como por ejemplo lo correspondiente a la presentación de las tallas de las muestras que debieron entregar los postores, señalándose en las bases lo siguiente:

- A folios 241, en el Anexo N° 08, Relación de Muestras, en la última línea escrita se señala que: las muestras para prendas de damas y caballeros serán de preferencia en talla "MEDIUM".
- A folios 255, se aprecia en el Factor D. de Evaluación de Muestra, en el párrafo final, que las muestras deberán presentarse en talla "L".

Que, al haberse determinado que las bases del Proceso de Licitación Pública N° 001-2012-HVLH - "Proceso de Selección para la Adquisición de Uniformes" fueron confeccionadas sin tener un criterio único para establecer en qué talla debían los postores presentar sus muestras, la ambigüedad y oscuridad presentada lesiona el principio de transparencia que

⁹

¹ Léase Resolución Nº 1436/2007 TC-S4, del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

rigen a las contrataciones del Estado, situación que obliga a ésta Oficina a solicitar a la Dirección General de ésta Entidad declare la nulidad de oficio del Proceso de Licitación Pública N° 001-2012-HVLH, retrotrayendo el proceso de Selección hasta los actos preparatorios de las Bases Administrativas, la que debe comprender a los ítems N° 2 y 3;

Que, por tales consideraciones, se ha incurrido en deficiencias administrativas en el citado proceso, siendo necesario declarar su nulidad, de conformidad al artículo 56º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el Titular de la Entidad declarará de Oficio la nulidad del proceso de selección, cuando se hayan expedido actos administrativos dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso; y, en concordancia con la norma aludido, el articulo 10º numerales 1 y 2 de la Ley º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala como vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, así como el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez;

Que, en consecuencia, por las consideraciones antes expuestas, corresponde declarar la nulidad del proceso de Selección, debiéndose retrotraer el proceso hasta los actos preparatorios de las Bases Administrativas;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56º del Decreto Legislativo Nº 1017- Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades prevista en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del ITEM N° 002 y 003 del Proceso de Licitación Pública N° 001-2012-HVLH "Adquisición de Uniforme Institucional", retrotrayendo el proceso de Selección hasta los actos preparatorios de las Bases Administrativas.

Articulo 2º.- Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del HVLH proceda a la notificación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, de acuerdo al artículo 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-20078-EF, y modificatorias.



Artículo 3º.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de administración realice las acciones destinadas al deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar

Registrese y comuniquese

Ministerio De Salud Hospital "Victor Larco Herrera"

> Med. Cristina Eguiguren Li Directora General C M P 17899 R.N.E. 8270

CAEL/MYRV.